República de Colombia
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
Subdirección Administración de Recursos Naturales

Tunja, 15 de septiembre de 2025

Señora
ZULMA YANETH MEDINA RUIZ

Asunto: Respuesta observaciones formuladas al pliego de condiciones dentro de la invitación pública No. S.A.S.I 002 DE 2025

Respetados Señores,

Atendiendo las observaciones presentadas al pliego de condiciones dentro de la convocatoria pública S.A.S.I 002 DE 2025 bajo la modalidad de Selección Abreviada - Subasta Inversa "SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA MANEJO, ATENCIÓN Y DISPOSICIÓN DE FAUNA SILVESTRE EN EL MARCO DEL PROYECTO ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA" una vez analizado su contenido, la Subdirección de Administración de Recursos Naturales de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, se permite contestar en los siguientes términos:

Observación No. 1

Cordial saludo,

Por medio de la presente, muy respetuosamente hago la siguiente observación al pliego de condiciones del proceso de la referencia:

1. La entidad esta solicitando el código

46101500	Armas de fuego

el cual lo exigen como un requisito obligatorio, solicitamos lo eliminen debido a que no tiene relación con el objeto del presente proceso.

Respuesta

No se acepta la observación, se requiere este código para la adquisición del ítem 9 "SISTEMA PROYECTOR NEUMÁTICO DE DARDOS TIPA RIFLE" que está dentro de la categoría de armas de fuego, este equipo es necesario para el manejo y rescate de fauna silvestre.

Observación No. 2

Solicito a la entidad eliminar el requisito del numeral **2.2.4** DOCUMENTOS DE VERIFICACION TECNICA en la Vocal (C) Permiso y licencia de INDUMIL para importación de armas según decreto 1563 de 2022 de MinDefensa bajo Indumil (aplica Permiso de importación). Debido a que este requisito no guarda relación con el objeto del presente proceso.

Respuesta

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que para la adquisición del ítem 9 "SISTEMA PROYECTOR NEUMÁTICO DE DARDOS TIPA RIFLE" dentro del Decreto 1563 de 2022 fueron clasificadas como armas menos letales (capítulo 5, Artículo 2.2.4.5.5 Neumáticas, ya que funcionan con CO_2 o Aire comprimido) y Artículo 2.2.4.5.8. Bioquímica, ya que se emplean anestésicos para poder realizar exámenes directos en animales peligrosos y está dentro de la categoría de armas traumáticas (proyectores neumáticos de dardos de uso veterinario) las cuales están consideradas como armas menos letales, por

lo anterior deben contar con permiso de importación emitido por la Industria Militar (INDUMIL).

Sin otro particular,

DIEGO ALFREDO ROA NIÑO
Subdirector de Administración de Recursos Naturales

Proyectó: Jennifer Andrea Diaz Vega
Proyectó: Deissy Alexandra Amézquita Puerto
Revisó: Diego Alfredo Roa Niño